



AYUNTAMIENTO  
DE  
MORATA DE JALÓN  
(ZARAGOZA)

**ESTATUTOS**  
**DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
**“SOCIEDAD URBANÍSTICA DE MORATA DE JALÓN S.L.”**

**TÍTULO I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, FACULTADES Y FUNCIONES, DURACIÓN Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.**

**ARTÍCULO 1º. DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD.**

Con la denominación SOCIEDAD URBANÍSTICA DE MORATA DE JALÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye esta sociedad urbanística municipal, integrada únicamente por el Ayuntamiento de MORATA DE JALÓN, de conformidad con las previsiones contenidas en la Legislación reguladora de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, la de Régimen Local y la Urbanística.

**ARTÍCULO 2º. OBJETO SOCIAL.**

La Sociedad tendrá por objeto:

- a) La elaboración, gestión y seguimiento del planeamiento urbanístico del Municipio de Morata de Jalón.
- b) Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos, la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización y la iniciativa para su tramitación, incluyendo el proceso de equidistribución de beneficios y cargas. Así como la redacción de proyectos de todo tipo de construcción.
- c) Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción como a la realización de obras de infraestructura urbana, y dotación de servicios, para la



AYUNTAMIENTO  
DE  
MORATA DE JALÓN

(ZARAGOZA)

- ejecución de los planes de ordenación. Asimismo podrá tanto , en el cumplimiento de esta facultad, llevar a cabo la preparación de suelo y remodelación o renovación, sin que la actuación de esta sociedad tenga que restringirse al campo de viviendas de protección oficial o pública, como la realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios, para la ejecución del planeamiento y fomento de las distintas áreas del Ayuntamiento de Morata de Jalón en aquellos ámbitos de contenido o repercusión económica.
- d) La colaboración en la redacción y gestión de los expedientes de expropiación cuando no ostente la condición de beneficiario.
  - e) La gestión y explotación, así como la conservación de todo tipo de bienes, obras y servicios resultantes de la ejecución de los planes y proyectos urbanísticos y de la urbanización, en caso de obtener la concesión correspondiente conforme a las normas aplicables a cada caso.
  - f) La compra-venta y promoción de viviendas, locales y naves, así como la transmisión a terceros de parcelas residenciales o industriales urbanizadas.
  - g) La gestión integral del Patrimonio Público del Suelo, regulando el mercado de los terrenos, obteniendo reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitando la ejecución del planeamiento.
  - h) La elaboración de cualquier otro documento técnico o jurídico que precise la Sociedad de Responsabilidad Limitada o la Administración para el ejercicio de sus facultades.

ARTÍCULO 3º. FACULTADES Y FUNCIONES.

El régimen que se aplicará a esta Sociedad vendrá determinado por lo establecido en estos Estatutos y en las previsiones contenidas en la Legislación reguladora de las Sociedades de Responsabilidad Limitada (Ley 2/1995, de 23 de marzo), la de Régimen Local (Artc. 206.2.c) de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 85.3.c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y



AYUNTAMIENTO  
DE  
MORATA DE JALÓN

(ZARAGOZA)  
artículos 103 a 105 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986), el Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón, y la normativa Urbanística (en particular, la Ley 5/99, de 25 de Marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, el art. 17 del Decreto 52/2002, de 19 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/99, y con carácter supletorio, el Decreto 132/1994 que regula las Sociedades de Gestión Urbanística, los artículos 7 y 115 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976; los artículos 1 y 21-23 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de Agosto de 1978 y los artículos 4.1 y 141 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992).

Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad desarrollará las siguientes funciones, así como las inherentes, previas, accesorias, secundarias y consecuentes que su ejecución requiera:

- a) Adquirir, transmitir, constituir, modificar y extinguir toda clase de derechos sobre bienes muebles e inmuebles, que autorice el derecho común, en orden a la mejor consecución de la urbanización, edificación y aprovechamiento del área de actuación.
- b) Contratar con personas físicas y jurídicas la asistencia técnica, así como la gerencia para el apoyo y mejora en la gestión y realización de la totalidad o parte de las funciones encomendadas a las sociedades urbanísticas en los términos, condiciones y circunstancias que resulten de la conveniencia y de la ley.
- c) Realizar todo tipo de estudios y preparar, elaborar y aprobar todo tipo de actos para la ejecución de contratos de obra, servicios y suministros relacionados con los distintos instrumentos de ordenación, planeamiento y desarrollo y gestión urbanística de iniciativa municipal, así como de las Ordenanzas Urbanísticas no integradas en los planes, sin perjuicio de la aprobación que corresponda a los órganos de gobierno municipales, que sean competentes a tal efecto.



AYUNTAMIENTO  
DE  
MORATA DE JALÓN

(ZARAGOZA)

- d) El establecimiento y desarrollo de convenios con las diferentes Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público o Privado y con los particulares, dentro del ámbito del objeto
- e) Enajenar, incluso anticipadamente, las parcelas que darán lugar a los solares resultantes de la ordenación, en los términos más convenientes para asegurar su edificación en los plazos previstos.
- f) Desarrollar, ejecutar y gestionar el Planeamiento aprobado a través de los instrumentos de gestión y ejecución urbanística correspondiente, realizando las obras de infraestructura, urbanización y dotación de servicios que sean precisas.
- g) Contratar la construcción sobre los solares de los edificios y viviendas que prevea el planeamiento y gestionar y explotar los servicios que formen parte de la urbanización, si obtuviera la correspondiente concesión.
- h) Ejercitar la gestión de los servicios implantados, hasta que sean formalmente asumidos por la Corporación Local u Organismo competente.
- i) La elaboración de planes específicos de inversión para el incremento y mejora del equipamiento y la realización de intervenciones urbanizadoras.
- j) La coordinación y canalización de recursos e intervenciones de organismos públicos, así como la suscripción de los créditos que considere necesarios con las entidades de ahorro.
- k) Elaboración de los planes de ayuda a la iniciativa privada para actuaciones de gestión urbanística, y para la rehabilitación, así como la tramitación y gestión de los mismos.
- l) El control, fomento, gestión, asesoramiento, información y coordinación de las actuaciones privadas.
- m) La gestión integral del Patrimonio Público del Suelo, adquisición del mismo conforme a los mecanismos establecidos en los artículos 85 y siguientes de la Ley 5/99, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente art. 276.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992; y en los preceptos 90 y 158



AYUNTAMIENTO  
DE  
MORATA DE JALÓN

(ZARAGOZA)

del la Ley del Suelo de 1976; constitución de reservas, urbanización, edificación y venta.

- n) Cuantas o tras resulten necesarias o se incluyan en el mejor cumplimiento de su objeto social.

A estos efectos, la Sociedad contará con plena capacidad jurídica y de obrar, de conformidad con los Estatutos y la Legislación vigente, pudiendo actuar como entidad privada o como concesionaria de la actuación o actuaciones de que se trate.

ARTÍCULO 4º. DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

La duración de la sociedad será indefinida dando comienzo a sus operaciones en la fecha en que se otorgue escritura pública de constitución de la misma, como establece el artículo 14 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

ARTÍCULO 5º. DOMICILIO SOCIAL.

El domicilio social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SOCIEDAD URBANÍSTICA DE MORATA DE JALÓN S.L." radica en Morata de Jalón, en C/ Mayor Baja nº 1, quedando el Consejo de Administración facultado para trasladarlo a otro lugar que tenga por conveniente, dentro del término municipal de Morata de Jalón.

TÍTULO II. EL CAPITAL SOCIAL, LAS PARTICIPACIONES Y LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 6º. CAPITAL SOCIAL.

El capital social es de TRES MIL DIEZ Euros (3.010 €), totalmente suscrito y totalmente desembolsado por el Ayuntamiento de Morata de Jalón. Este artículo cumple



AYUNTAMIENTO  
DE  
MORATA DE JALÓN

(ZARAGOZA)  
con las obligaciones respecto al capital de este tipo de sociedades, establecido en el artículo 4 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al sumar más de tres mil cinco Euros con sesenta céntimos (3.005,06 Euros), equivalente a 500.000 pesetas, y estar desembolsado en su totalidad desde su origen.

El capital estará dividido en 602 participaciones sociales de 5 € cada una, y se integrará por las aportaciones del único socio, el Ayuntamiento de Morata de Jalón; por tanto su capital será íntegramente público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para ejercer las competencias que se le encomiendan, bajo la tutela, fiscalización y control de la entidad fundadora, que es el Ente Local.

La cantidad mínima de capital, establecida en la Ley, se respetará durante toda la vida de la sociedad, por tanto, el acuerdo de reducción por debajo de ella se adoptará junto con el acuerdo de un nuevo aumento o transformación de la sociedad, ya que la reducción por debajo de l mínimo legal es causa de disolución.

Con el objetivo de atribuir a la sociedad la gestión de promoción y enajenación de los terrenos y bienes, y la generación de fondos suficientes para poder acometer nuevos proyectos urbanísticos, en el futuro, el socio único, el Ayuntamiento de Morata de Jalón, podrá aportar a la Sociedad los bienes y terrenos que en su momento se concreten, en calidad de propietaria.

ARTÍCULO 7º. PARTICIPACIONES SOCIALES.

Las participaciones sociales tienen carácter de indivisibles, su adquisición, disfrute y posesión implica el acatamiento a lo establecido en los presentes Estatutos, así como en los acuerdos y resoluciones adoptados por la Junta General o por el Administrador, debidamente establecido en el marco de sus competencias respectivas.



AYUNTAMIENTO  
DE  
MORATA DE JALÓN  
(ZARAGOZA)

Cada participación confiere a su titular legítimo, en este caso al Ente Local, la condición de socio, único socio, y por lo tanto derecho de voto, de participación en las ganancias y en el patrimonio de la Sociedad en caso de disolución de la misma, así como el derecho preferente de suscripción en proporción a su participación, siendo del 100%, para los supuestos de emisión de nuevas participaciones, y el derecho de asignación gratuita en los casos de ampliación de capital con emisión de nuevas participaciones.

En caso de usufructo de participaciones la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la sociedad durante el usufructo. El ejercicio de los demás derechos del socio corresponde al nudo propietario.

En las relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario regirá lo que determine el título constitutivo del usufructo y, en su defecto, lo dispuesto en la legislación civil aplicable., en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

En caso de prenda de participaciones, la cualidad de socio residirá igualmente en el propietario único de las mismas, quien ejercerá en exclusiva los derechos derivados de tal condición, en los términos previstos en el artículo 37 de la citada Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artc. 27 de la Ley 2/95, la Sociedad (El Administrador), llevará un Libro-Registro de socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquélla.



AYUNTAMIENTO  
DE  
MORATA DE JALÓN

(ZARAGOZA) La sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro registro si los interesados no se hubieran opuesto a la rectificación en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma.

Cualquier socio podrá examinar el Libro registro de socios, cuya llevanza y custodia corresponde al órgano de administración.

El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales, tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre.

Los datos personales de los socios podrán modificarse a su instancia, no surtiendo entre tanto efectos frente a la sociedad.

ARTÍCULO 8º. TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES.

Será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos Inter Vivos entre socios, así como la realizada a favor de una Administración Pública o de una Sociedad pública, o a favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente. En los demás casos la transmisión voluntaria de participaciones de la Sociedad por actos inter vivos, quedará sometida a las reglas que seguidamente se exponen:

- 1) El socio que se proponga transmitir su participación o participaciones deberá comunicarlo por escrito a los administradores, haciendo constar el número y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión.
- 2) La transmisión quedará sometida al consentimiento de la sociedad, que se expresará mediante acuerdo de la Junta General, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por la mayoría ordinaria establecida por la Ley.
- 3) La sociedad sólo podrá denegar el consentimiento si comunica al transmitente, por conducto notarial, la identidad de uno o varios socios o terceros que



AYUNTAMIENTO  
DE  
MORATA DE JALÓN

(ZARAGOZA)

— adquieran la totalidad de las participaciones. No será necesaria ninguna comunicación al transmitente si concurrió a la Junta General donde se adoptaron dichos acuerdos. Los socios concurrentes a la Junta General tendrán preferencia para la adquisición. Si son varios los socios concurrentes interesados en adquirir, se distribuirán las participaciones entre todos ellos a prorrata de su participación en el capital social.

- 4) Cuando no sea posible comunicar la identidad de uno o varios socios o terceros adquirentes de la totalidad de las participaciones, la Junta General podrá acordar que sea la propia sociedad la que adquiera las participaciones que ningún socio o tercero aceptado por la Junta quiera adquirir, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada..
- 5) El precio de las participaciones, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las convenidas y comunicadas a la sociedad por el socio transmitente. Si el pago de la totalidad o de parte del precio estuviera aplazado en el proyecto de transmisión, para la adquisición de las participaciones será requisito previo que una entidad de crédito garantice el pago del precio aplazado.
- 6) En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compra-venta o a título gratuito, el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las participaciones el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir. Se entenderá por valor razonable el que determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de la sociedad, designado a tal efecto por los administradores de ésta.
- 7) En los casos de aportación a sociedad anónima o comanditaria por acciones, se entenderá por valor real de las participaciones el que resulte del informe elaborado por el experto independiente nombrado por el Registrador mercantil.



AYUNTAMIENTO  
DE  
MORATA DE JALÓN

(ZARAGOZA)

8) El documento público de transmisión deberá otorgarse en el plazo de un mes a contar desde la comunicación por la sociedad de la identidad del adquirente o adquirentes.

9) El socio podrá transmitir las participaciones en las condiciones comunicadas a la sociedad, cuando ha transcurrido tres meses desde que hubiera puesto en conocimiento de ésta su propósito de transmitir sin que la sociedad le hubiera comunicado la identidad del adquirente o adquirentes.

En cualquier caso, no será válida, y por tanto será nula de pleno derecho o anulable, cualquier transmisión de participaciones que no se ajuste a lo establecido en el art. 29 de la Ley 2/95, de 23 de Marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

TÍTULO III. RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 9º. DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD.

La Sociedad se regirá por los acuerdos de la Junta General. En tanto en cuanto sea único socio de la mercantil el Ayuntamiento de Morata de Jalón, la Junta General coincidirá con el Ayuntamiento Pleno y éste funcionará en cuanto al procedimiento y a la adopción de acuerdos por los preceptos de la Legislación Reguladora del Régimen Local, tanto para la celebración de reuniones ordinarias como extraordinarias. Las sesiones ordinarias serán obligatoriamente anuales, celebrándose en el primer semestre de cada año. Sin embargo, el Presidente de la Junta podrá convocar las sesiones extraordinarias por propia iniciativa o a solicitud del Administrador.

Es competencia de la Junta General, conforme a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:



AYUNTAMIENTO  
DE  
MORATA DE JALÓN

(ZARAGOZA) } Censura de la gestión social.

2. Examen y aprobación de la memoria de constitución de la Sociedad
3. Aprobación de las cuentas anuales y aplicación del resultado, estableciendo las cantidades que deban destinarse a reservas legales y voluntarias.
4. El nombramiento y separación del Administrador y, en su caso, del auditor o auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
5. La autorización al Administrador para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social.
6. La modificación de los presentes Estatutos.
7. El aumento y la reducción de capital social.
8. La transformación, fusión, escisión y disolución de esta Sociedad.
9. Cualesquiera otros asuntos que por Ley o disposición de estos Estatutos le corresponda.

La Junta General se celebrará en el término municipal de Morata de Jalón, si en la convocatoria no figurase el lugar de reunión, se entenderá que ha sido convocada en el domicilio social.

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos y no se computarán los votos en blanco. Sin embargo, se necesitará, para su aprobación, mayoría absoluta en los siguientes supuestos:

- 1) El aumento o la reducción de capital y cualquier otra modificación de los Estatutos sociales.
- 2) La transformación, fusión o escisión de la sociedad, así como la supresión del derecho de adquisición preferente de participaciones.



AYUNTAMIENTO  
DE  
MORATA DE JALÓN

(ZARAGOZA)

— En la Junta General no podrán recaer acuerdos sobre asuntos que no estuviesen consignados en el orden del día expresado en la convocatoria de la misma, excepto lo previsto legalmente sobre remoción y acción de responsabilidad de los administradores.

Las actas de las Juntas tanto Generales como extraordinarias se extenderán en el correspondiente Libro e irán firmadas por el Presidente y el Secretario. El Presidente será el Alcalde del Ayuntamiento de Morata de Jalón y el Secretario será nombrado por el Consejo de Administración en la Junta General.

ARTICULO 10º. CONSEJO DE ADMINISTRACION

El Consejo de Administración es el órgano encargado de dirigir, administrar y representar a la sociedad, todo ello sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Junta General.

ARTICULO 11º. COMPOSICION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

La sociedad estará regida por un Consejo de Administración, compuesto por un número de miembros determinado por la Junta General, no superior a doce ni inferior a tres designados por la Junta General entre personas especialmente capacitadas, siendo un 100% de sus miembros Concejales de la Corporación, recayendo la Presidencia del Consejo en la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Morata de Jalón. Actuará como Secretario la persona nombrada a tal efecto por el Consejo de Administración en la Junta General, (en la forma indicada en el artc. nº 9, in fine).

No podrán ocupar cargos de administración las personas incursoas en las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 12/1.995 de 11 de Mayo, de



AYUNTAMIENTO  
DE  
MORATA DE JALÓN

(ZARAGOZA)  
Sociedades Anónimas, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones en vigor.

ARTICULO 12º. DURACION DEL CARGO

Los Consejeros ejercerán sus cargos por tiempo indefinido, sin perjuicio del derecho de la Junta General de recovar a los Consejeros en cualquier momento, o en su caso, de confirmarlos en sus cargos al inicio de cada mandato corporativo

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Administradores se produjeran vacantes, La Junta General como socio único, podrá designar los concejales que hayan de ocuparlas.

ARTICULO 13º. CARGOS EN EL CONSEJO

El Consejo nombrará, de entre sus miembros los que deban ocupar el cargo de Presidente, Vicepresidente y Secretario. La presidencia del Consejo recaerá necesariamente en la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Morata de Jalón.

ARTICULO 14º. CONVOCATORIA ASISTENCIA Y QUORUM DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO.

El Consejo se reunirá cuando lo requiera el interés de la sociedad y por lo menos una vez al año será convocado por el Presidente o por el que haga sus veces. Deberá convocarse cuando lo soliciten al menos tres de sus miembros.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de componentes en ejercicio. Cualquier consejero puede conferir su representación a favor de cualquier otro por escrito mediante carta dirigida al Presidente.



AYUNTAMIENTO  
DE  
MORATA DE JALÓN

(ZARAGOZA) Siendo facultad del Presidente la ordenación de las convocatorias, en ellas, además de indicar el día, hora y local en que debe reunirse el consejo, reseñará los asuntos que se han de tratar debiendo ser entregadas a los Consejeros con cuarenta y ocho horas de antelación, plazo que, en caso de urgencia, podrá reducirse por el Presidente, consignándose en la papeleta esta circunstancia. Dichas convocatorias se cursarán a los Consejeros preferentemente mediante carta con acuse de recibo, sin perjuicio del uso de fax o correo electrónico, siempre que la utilización de tales medios permita justificar su recepción por los destinatarios.

Deberán asistir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto.

- El Secretario del Consejo.

Igualmente, podrán asistir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto.

- Los técnicos especializados, designados por el presidente, en el número y con la cualificación que se considere necesaria, atendiendo a la índole y contenido de los asuntos a tratar en cada Sesión del Consejo.

ARTICULO 15º. ADOPCION DE ACUERDOS

Dirigirá las deliberaciones el Presidente o por su ausencia o defecto, el Vicepresidente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión.

Los acuerdos del Consejo se llevarán en un libro de actas y serán firmados por el Presidente y el Secretario, o en su caso, por el Vicepresidente. Se



AYUNTAMIENTO  
DE  
MORATA DE JALÓN

(ZARAGOZA)  
podrán expedir certificaciones, totales o parciales, del libro de actas, por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

El Consejo podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados y delegar en ellos algunas o todas de las facultades legalmente delegables.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo, en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado así como la designación de los administradores o del gerente requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

ARTICULO 16º. FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El Consejo de Administración representará a la sociedad en juicio y fuera de él. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social.

Sin perjuicio de la extensión que legalmente está atribuida a la representación de la sociedad por el órgano de Administración social, en beneficio del tráfico y de los terceros de buena fe, se expresan a continuación facultades que, comprendidas dentro de aquélla, corresponden a la administración social y sin que esta enumeración limite la referida extensión:

a).- Todas y cada una de las que sean precisas para acordar y resolver lo que sea conveniente a los intereses y negocios sociales, pudiendo verificar y realizar cualquier acto o contrato, ya sea de adquisición, enajenación, obligación y gravamen, o cualquier otro de riguroso dominio, sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles, y derechos, en las condiciones y con los precios y pactos que tengan por conveniente.



AYUNTAMIENTO  
DE  
MORATA DE JALÓN

(ZARAGOZA)

b).- Ejercitar todos los derechos y acciones en juicio y/o fuera de él.

c).- Otorgar poderes para conferir la representación de la sociedad, a la persona o personas que estime oportuno, sin limitación alguna, sean o no empleados, comisionistas y mandatarios de la sociedad, y revocarlos.

d).- Celebrar, concertar, otorgar y autorizar toda clase de contratos: administrar y enajenar bienes, muebles o inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, dar y tomar dinero a préstamo, conceder u obtener crédito, sea o no con cuenta corriente, o perando incluso con el Banco de España, Banco Hipotecario de España, Banco de Crédito a la Construcción, Banco de Crédito Agrícola, Banco de Crédito Industrial, Caja Postal de Ahorros, Institutos Nacionales, Banca Oficial y Privada, Cajas de Ahorro, Entidades Financieras o Mediadores y cualesquiera personas físicas o jurídicas; constituir y retirar fianzas y depósitos, incluso en la Caja General de Depósitos; asistir a subastas y concursos, ya sean del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, o de cualquier administración institucional o particulares, presentar pliegos, resolver los empates por medio de pujas a la llana u otro medio legal, plantear incidentes, quejas o reclamaciones y aceptar en su caso las adjudicaciones; transigir cuestiones o no judiciales, comprometer diferencias y nombrar árbitros de equidad o de derecho; arrendar o tomar en arrendamiento, aunque sea mediante contratos, inscribibles en el Registro de la Propiedad, celebrar contratos asociativos, especialmente el de la Sociedad o Mercantil y ejercitar los derechos políticos y económicos de la condición de socios o asociados que corresponda a esta sociedad.

e).- Utilizar, seguir, abrir y cerrar cuentas corrientes, de crédito y de cualquier otra clase y concertar operaciones y contratos bancarios, con entidades de banca, crédito, descuento, giro, etc. con el Banco de España u otros establecimientos bancarios o de crédito o de financiación y particulares.



AYUNTAMIENTO  
DE  
MORATA DE JALÓN

(ZARAGOZA)

f).- Fijar la plantilla de los empleados y sus dotaciones, nombrarlos y separarlos dentro de las normas legales, conceder las recompensas y gratificaciones ordinarios y extraordinarias que merezcan aquéllos y fijar los gastos generales de administración.

g).- Nombrar y designar, así como separar, agentes, concesionarios, comisionarios y corresponsales que haya de tener la sociedad.

h).- Determinar y pactar, con toda libertad, las operaciones de préstamos, crédito, cambio, giro, con sus correspondientes movimientos de fondos y demás que estén relacionadas con la actividad social.

i).- Firmar, descontar, girar, endosar, avalar, aceptar, negociar y protestar letras de cambio, pagarés y demás documentos de giro, requerir protestos por falta de aceptación, pago, mayor seguridad o de otra clase; liquidar saldar y finiquitar cuentas; y otorgar avales.

j).- Cobrar, o percibir de quien proceda, las cantidades que correspondan o se adeuden a la sociedad, por cualquier causa, concepto o título, y por cualquier deudor, incluso de la Delegación de Hacienda, Pagaduría Central y cualquier Organismo o Dependencia del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio o de administración institucional, dando y firmando los oportunos recibos y cartas de pago.

k).- Retirar de las administraciones de Correos y Telégrafos, cartas, certificaciones, giros postales, valores declarados, telegramas y giros telegráficos; abrir la correspondencia y contestarla.

l).- Contratar seguros de todas clases.



AYUNTAMIENTO  
DE  
MORATA DE JALÓN  
(ZARAGOZA)

ll).- Intervenir en las suspensiones de pagos, quiebras, concursos, quitas y esperas; nombrar síndicos administradores; aceptar o rechazar las proposiciones de convenio de los deudores, las cuentas de los administradores y la graduación de los créditos; admitir en pago, o para pago de deudas, cesiones de bienes de cualquier clase, procedentes de cualquier deudor.

m).- Confesar en juicio, ante cualquier jurisdicción, incluso laboral, bajo juramento decisorio o indecisorio y absolver posiciones, aunque el ejercicio de estas facultades implique o suponga cualquier negocio, o acto de riguroso dominio sobre bienes, muebles o inmuebles, de cualquier naturaleza y especie.

n).- Comparecer ante toda clase de Tribunales, Juzgados, Funcionarios y Autoridades, Organismos sindicales, Magistraturas del Trabajo, para instar y seguir, por todos sus trámites e instancias, los procedimientos y expedientes gubernativos, contenciosos-administrativos, y económico-administrativos; civiles, sociales, criminales o de otra jurisdicción o fuero, hasta obtener sentencias y resoluciones firmes; conferir poderes a Letrados y Procuradores, para que éstos, cuando ello sea preciso, puedan ejercer estas facultades y cualesquiera otras de las que son corrientes en los pleitos, incluso de interponer recurso de casación, revisión, nulidad y otros ordinarios y extraordinarios y comparecer ante el Tribunal Constitucional y desistir de pleitos y procedimientos.

ñ).- Contratar la asistencia técnica para las actuaciones a realizar por la Sociedad y para el funcionamiento de la propia Sociedad.

o).- Formalizar y suscribir los documentos públicos o privados que fueran precisos para la efectividad de las facultades conferidas.



AYUNTAMIENTO  
DE  
MORATA DE JALÓN  
(ZARAGOZA)

ARTICULO 17º. REMUNERACION DE CONSEJEROS

Todos los cargos del Consejo de Administración, no recibirán por el desempeño de sus cargos remuneración alguna, salvo posterior decisión de la Junta, y modificación de este artículo.

El cargo de Consejero o Secretario no implica una remuneración fija, pero el Consejo podrá establecer indemnización por asistencia a sesiones, juntas y mesas de trabajo.

ARTÍCULO 18º. DEL PRESIDENTE

Corresponden al Presidente las atribuciones siguientes.

- a. La representación de la Sociedad y del Consejo en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales ante los Tribunales, Corporaciones, autoridades y personas sociales e individuales de todas clases, pudiendo decidir en cuanto al ejercicio de acciones judiciales o administrativas, tanto defendiendo como instando para mayor garantía de los intereses y derechos de toda índole de la Sociedad.
- b. Convocar y presidir las reuniones del Consejo y ejecutar sus acuerdos.
- c. La alta dirección e inspección general de todas las actividades, negocios, servicios y oficinas de la Sociedad.
- d. Las funciones de Ordenador de Pagos.
- e. Adoptar en casos de urgencia las decisiones que estimen convenientes para el interés social, dando cuenta de ellas al Consejo en la primera reunión que celebre.
- f. Las demás funciones que le otorguen los Estatutos y legislación específica del régimen local.
- g. Conferir poderes generales o especiales delegando funciones.

En caso de ausencia o imposibilidad, será sustituido por el Vicepresidente.

ARTÍCULO 19º DEL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO  
DE  
MORATA DE JALÓN

(ZARAGOZA)

Corresponderán al Secretario todas las funciones que la Ley y Normativa específica local que le tienen atribuidas, que las ejercerán en la forma regulada por las mismas.

ARTICULO 20º. DEL GERENTE

El Consejo de Administración podrá designar un gerente que tendrá facultades de dirección, gestión y ejecución. El nombramiento recaerá en persona especialmente capacitada y será objeto de contrato por la sociedad por un periodo no superior a 10 años.

ARTICULO 21º. FUNCIONES DEL GERENTE

Serán funciones del gerente:

- a).- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
- b).- Dirigir, gestionar e inspeccionar la marcha de la sociedad.
- c).- Asistir a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.
- d).- Las demás que el Consejo le confiera.

TÍTULO IV. CONTABILIDAD.

ARTÍCULO 22º. EJERCICIO SOCIAL. PRESUPUESTOS, CUENTAS Y BALANCES



AYUNTAMIENTO  
DE  
MORATA DE JALÓN

(ZARAGOZA) El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año natural, salvo el primero, que empezará el día del comienzo de las operaciones. Dentro de los 3 primeros meses de cada año, el consejo de administración formulará:

1. Las cuentas anuales:
  - Balance
  - Cuenta de Pérdidas y Ganancias
  - Memoria explicativa
2. Informe de gestión
3. Propuesta de aplicación de resultados

Las ganancias anuales tendrán como aplicación primordial la cobertura de los gastos generales, intereses, impuestos y contribuciones, amortizaciones y saneamientos. Se determinará también, en su caso, la suma que la Junta estime conveniente destinar a fondos de reserva, además y sin perjuicio de lo que imperativamente haya de destinarse a reservas legales obligatorias.

TÍTULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 23º. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

De acuerdo con el artc. 262 del Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y con el Capítulo X de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, esta mercantil se disolverá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por la Junta General.



AYUNTAMIENTO  
DE  
MORATA DE JALÓN

(ZARAGOZA)

- b) Por la conclusión del objeto social.
- c) Por la imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social.
- d) Por falta de ejercicio de las actividades que constituyan el objeto social durante 3 años consecutivos.
- e) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente.
- f) Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal, salvo que se lleve a cabo a consecuencia del cumplimiento de una Ley, en cuyo caso, el artículo 108 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, establece de nuevo la obligación de inscribir, en el Registro Mercantil, su transformación o aumento de capital hasta una cantidad igual o superior a dicho mínimo legal, en el plazo de caducidad de un año.

ARTÍCULO 24º. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

La disolución de la Sociedad abre el periodo de liquidación de la misma. La Sociedad disuelta conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza. Durante ese periodo deberá añadir a su denominación la expresión “en liquidación”, sin embargo, continuarán aplicándose las normas previstas en las Leyes y en los Estatutos, siempre que no sean incompatibles con las establecidas en este artículo.

Con la apertura del periodo de liquidación cesará en su cargo el Consejo de Administración, que quedará convertido en Comisión Liquidadora, salvo que se hubiese designado liquidador por la Junta General al acordar la disolución.

En el plazo de 3 meses a contar desde la apertura de la liquidación, el Liquidador formulará un inventario y un balance de la sociedad con referencia al día en que se



AYUNTAMIENTO  
DE  
MORATA DE JALÓN

(ZARAGOZA)

hubiera resuelto. Si la Liquidación se prolongase por un plazo superior al previsto para la aprobación de las cuentas anuales, el Liquidador deberá presentar a la Junta General, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio un estado anual de cuentas y un informe pormenorizado que permitan apreciar con exactitud la situación de la Sociedad y la marcha de este proceso.

Corresponde al liquidador de la Sociedad las siguientes operaciones:

- a) Velar por la integridad del Patrimonio Social y llevar la contabilidad de la Sociedad.
- b) Concluir las operaciones pendientes y realizar las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la Sociedad.
- c) Percibir los créditos y pagar las deudas sociales.
- d) Enajenar los bienes sociales.
- e) Comparecer en juicio y concertar transacciones y arbitrajes, cuando así convenga al interés social.
- f) Satisfacer al único socio, el Ayuntamiento de Morata de Jalón, la cuota resultante de la liquidación.

El liquidador ejercerá su cargo por periodo indefinido, sin embargo, transcurridos 3 años desde la apertura de la liquidación sin que se haya sometido a la aprobación de la Junta General el balance final de la liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar al Juez de Primera Instancia del domicilio social la separación del liquidador y nombramiento de otro que considere más conveniente, siempre que no existiere causa que justifique la dilación.

**TÍTULO VI. DISPOSICIONES GENERALES.**



AYUNTAMIENTO  
DE  
MORATA DE JALÓN

(ZARAGOZA)  
ARTÍCULO 25°. INTERPRETACIÓN.

El Consejo de Administración de la Sociedad tendrá la facultad de interpretar los presentes Estatutos, sometiendo a la ratificación de la Junta General los acuerdos que en tal sentido adopte.

ARTÍCULO 26°. ÁMBITO DE APLICACIÓN NORMATIVA.

Para cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, serán de aplicación las normas contenidas en la Ley 2/1995, de 23 de Marzo, reguladora de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, como las normas particulares de la legislación urbanística y los preceptos reguladores del Régimen Local, debiendo entenderse las remisiones a las normas legales contenidas en los presentes Estatutos, hechas a las que en el futuro sustituyan, interpreten, amplíen, condicionen o modifiquen en cualquier forma las hoy vigentes.

ARTÍCULO 27°. INTERVENCIÓN JUDICIAL.

En cuantas cuestiones hubieren de intervenir los Tribunales de Justicia, el único accionista, el Ayuntamiento de Morata de Jalón, deberá renunciar formal y solemnemente a su propio fuero y se someterá expresamente a los Juzgados y Tribunales con competencia y jurisdicción sobre el lugar en que se halle establecido el domicilio social.